

visto, que la resultante, no ya sólo de la aplicación a principios del año del IPC previsto, sino también de la suma de la cuantía correspondiente por las desviaciones en el IPC durante el periodo considerado más el incremento adicional previsto por el Convenio en cada caso. Como resulta obvio, para romper con una secuencia de cálculo de las cuantías salariales que se remonta a más de 10 años atrás, es preciso que tal ruptura tenga lugar de forma clara y patente, y no deduciéndola de la ausencia de un adjetivo que ya se ha visto que no siempre se ha utilizado en el pasado para hacer referencia a esa misma técnica consolidada por la experiencia y sobre cuyo sentido en ningún momento hubo acuerdo, ni en la Comisión Paritaria ni en la actualidad.

4. A lo anterior ha de añadirse la obvia conclusión de que no resulta procedente descontar cuantía alguna percibida por los trabajadores en aplicación de la subida salarial que correspondiera para 2007 en aplicación de la interpretación que se ha dado de lo dispuesto en el art. 19 del Convenio.

En atención a todo lo expuesto

RESUELVO

Que el art. 19 del III Convenio Colectivo para el sector de la Acuicultura Marina en Andalucía en el periodo 2006-2007 debe ser interpretado en el sentido de que para el cálculo del incremento salarial para el año 2007 ha de tomarse como base de cálculo la tabla salarial de 2006, incrementada con el porcentaje que proceda por la desviación del IPC real experimentado a lo largo del referido año 2006 (a 31 de diciembre de 2006), aumentada en un 1%.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita, para la modalidad 5 (SCT), Implantación de Sistemas de Calidad.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 5 (SCT): Implantación de Sistemas de Calidad, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de septiembre de 2008 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones 5 (SCT): Implantación de Sistemas de Calidad, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de nuestra Consejería

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 19 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves la competencia para concertar servicios complementarios de determinadas terapias quirúrgicas.

Con el fin de complementar la adecuada asistencia a pacientes, el Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», de Granada, necesita concertar determinados servicios, complementarios de los propios, de terapias quirúrgicas de Traumatología.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 9 de mayo, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», de Granada, en el ámbito de su competencias y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se le asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación de servicios complementarios de terapias quirúrgicas de Traumatología, así como para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta materia.

Segundo. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 28 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 19 de mayo de 2008, formalizado por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales CC.OO., ANPE-A, CSIF y FETE-UGT, por el que se prorroga el de 20 de noviembre de 2003, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación.

Con fecha 19 de mayo de 2008 se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF y FETE-UGT, por el que se prorroga el de 20 de noviembre de 2003 sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de dicha Consejería. Dicho Acuerdo ha sido negociado en el seno de la Mesa Sectorial de Educación, con participación de las organizaciones que la integran y constituida al efecto, de conformidad con lo recogido en los artículos 34.4, 37.1 y 38.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia para proceder al incremento de la cuantía de las retribuciones del profesorado a que se refiere el citado Acuerdo, de